

Boletin



Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Id. Particulares, Sociedades y financieros . 4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.---Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don José García Menéndez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo a que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.

En la villa de Belmonte, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez comarcal de Belmonte, en funciones de Primera Instancia del partido los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía en la que son parte de la una como demandante don Dionisio Cano Feito, mayor de edad, soltero, carpintero, y vecino de Buscabrero, parroquia de Labio, en el Municipio de Salas, representado de oficio por el Procurador don José Antonio Alvarez González y defendido por el Letrado don Emilio Ramos, contra la herencia yacente de don Generoso Cano Riesgo, viudo, de sesenta y siete años de edad, natural y vecino que fué del lugar de Buscabrero, así como contra las personas desconocidas, e inciertas que se crean con derecho a la sucesión entre los cuales figuran los hermanos del difunto, don Manuel y don José Cano Riesgo, naturales de dicho Buscabreros, en cuya aldea estuvieron domiciliados, mayores de edad, ausentes en América y en ignorado paradero, contra los cuales se ha seguido el juicio en rebeldía por no haber comparecido en los autos y con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natufal, y

Fallo

Que estimando como debo de estimar la demanda entablada por el actor, debo declarar y declaro que el expresado don Generoso Cano Riesgo, hoy fallecido, es padre natural del actor Dionisio Feito Cano y como consecuencia, que éste tiene derecho a usar el apellido de aquél y a percibir la porción hereditaria señalada por el Código, mandando inscribir dicho reconocimiento en el Registro Civil del Juzgado comarcal de Salas mediante testimonio de esta sentencia que se remitirá a dicho Juzgado en ejecució0n de la misma, una vez firme que sea, todo sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los 282 y 283 de la misma, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco de Asís Fernández Alvarez. Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me
refiero. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Belmonte a
treinta y uno de diciembre de mil
novecientos cincuenta y ocho.—José G. Menéndez.

DE INFIESTO

Cédula de citación

Acordado por SS^a en providencia de esta fecha dictada en cartaorden de sumario número 52 de 1955, seguido por imprudencia conno de Oviedo, por medio de la presente cédula se cita al testigo Andre Champagne, domiciliado en
Avenida Prierre Grenier, BoulgneBillancourte Sena 7.º, Francia, para
que a las diez y media de la mañana comparezca ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia
Provincial de Oviedo, a fin de asistir al juicio oral en la causa expresada, previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios
consiguientes.

Infiesto, a 29 de enero de 1959. El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza promovido por don Avelino Vázquez Iglesias, mayor de edad, viudo, vecino de El Carbayo Ciaño de Langreo, contra doña Carmen Alvarez Zapico y otros y personas desconocidas e inciertas que tengan interés en la filiación ilegítima de la menor María de la Asunción Vázquez Alvarez, se crean con derecho a la sucesión en calidad de herederos al fallecido don Ramiro Vázquez Saavedra, se acordó emplazar a estas últimas por medio de la presente, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos incidentales y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirán solamente con la representación del Estado, y que las copias están en Secretaría a disposición de las mismas.

Pola de Laviana a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Marino Burgos. Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia del partido de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Atanasio Rodríguez Torre, mayor de edad, casado, jubilado vecino de Panicini, ciaño Langreo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor las fincas que al dorso se expresan:

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a don Esteban Iglesias Torre, casado, empleado, vecino de La Felguera y a su sobrino don Columbiano Iglesias Fernández residente en América, como personas de quien procede la finca número cuatro, y a los colindantes don Vicente Fernández Noriega, don Demetrio Rodríguez Torre y don Vicente Fernández, todos en paradero ignorado, y convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

Fincas que se describen:

1.ª Rústica denominada "La Llanuca" sita en el término de Paniciri en la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, destinada a labor, digo a prado, de una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, digo sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros, y que tienen los siguientes linderos: Norte y Sur, bienes del exponente don Atanasio Rodríguez Torre; Este, más de doña Sabina Fernández Noriega; y Oeste, con camino de paso.

2.ª Rústica denominada la "Rústica", sita en el término de la

anterior y pegante a la misma, de una superficie de unos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados, destinada a prado, y que tiene los siguientes linderos: Norte, bienes de don Atanasio Rodríguez Torre, el aquí suscribiente Este, más de doña Sabina Fernández Noriega; Sur, con otros de don José Rodríguez Fueyo; y Oeste, con camino de paso.

3.ª Rústica a labor y prado, llamada "Sobre Casielles", sita en
términos de las anteriores, de una
superficie aproximada de dieciocho áreas, y que tiene los siguientes linderos; Norte, bienes de don
Vicente y doña Sabina Fernández
Noriega; Sur, más de los herederos de don Manuel Rodríguez Coto, y senda de paso; Este, otros de
don Alfredo Fernández Torre y
Oeste, más de herederos de don
Manuel Rodríguez Coto, y doña
Sabina Fernández Noriega.

"Sobre Casielles", sita en términos de las anteriores, de una superficie aproximada de cuatro áreas, y que tiene los siguientes linderos; al Norte, con senda de paso; al Sur, y Oeste, con bienes de herederos de don José Fernández González; y al Este otros de don Miranda, digo de don Manuel Miranda González.

DE OVIEDO

Cédulas de notificación

Por la presente se hace saber al penado Agustín Sorribas Fernández, de 51 años, hijo de Miguel y Agustina, natural de Méjico, sin domicilio conocido, que por auto de fecha 12 de enero de 1959, por la Audiencia Provincial de esta capital y en el sumario que se le siguió bajo el n.º 156/58 sobre hurto se acordó aplicarle los beneficios del Decreto de indulto de 31 de octubre pasado respecto a la totalidad de la pena, declarando ésta totalmente extinguida y condicionándola a que el procesado no delinca nuevamente por delito doloso en un plazo de tres años.

Oviedo, a 28 de enero de 1959. El Secretario Judicial.

Por la presente se hace saber al penado Antonio Piñera Calvo, de 27 años de edad, hijo de Rosalía, soltero, jornalero, natural y veci de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce, que por auto dictado por la Audiencia Provincia de esta capital en sumario número 200 de 1954, sobre hurto, con fecha 13 de enero de 1959,

se acordó aplicarle los beneficios del Decreto de Indulto de 31 de octubre pasado, respecto a la totalidad de la pena, declarando ésta totalmente extinguida y condicionádola a que el procesado no delinca en un nuevo delito doloso en un plazo de cinco años.

Oviedo, a 28 de enero de 1959. El Secretario judicial.

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en sumario que se instruye con el número 157 de 1958 por hurto, por medio de la presente se cita al presunto inculpado José Antonio Fernández Santirso, de 31 años de edad, soltero, obrero, kijo de José y de Nieves, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Noreña, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a 28 de enero de 1959.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres Concesiones

Anuncio y Nota-Extracto

Réfinería de productos de alquitrán, S. A., solicita la concesión para aprovechar cinco litros de agua por segundo, derivados del río Noreña, en términos de La Venta del Gallo, parroquia de Cayés, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), con destino a usos industriales.

Se proyecta la toma en la margen derecha del río, mediante una tubería de cemento que se comunicará con el pozo de la caseta de bombas. Desde aquí se elevarán las aguas hasta un depósito que las distribuirá por las instalaciones de la factoría. Las aguas se utilizarán para alimentación de calderas, refrigeración de comprensores y procesos químicos para la extracción de los productos, y una vez decantadas se devolverán por el desagüe general unos 40 metros aguas abajo del punto de toma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Llanera, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de mánifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 9 de diciembre de 1958. El Ingeniero Director, César Conti.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Ampliación de Industria

La Sociedad Española de Productos Dolomíticos solicita autorización para ampliar su industria de calcinación de dolomia sita en términos de Valliniello (Avilés), con la instalación de un horno vertical qemelo del existente.

La capacidad de producción del nuevo horno a instalar será dos y media toneladas por hora y el presupuesto de la instalación de 2.244.000 pesetas.

La instalación será realizada con elementos nacionales también serán nacionales las primeras materias a emplear.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, quienes se consideren perjudicados.

El proyecto estará a disposición del público en dichas oficinas para su examen todos los días hábiles de diez a trece y media horas durante el plazo indicado.

Oviedo, 29 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe.

SUBDELEGACION DE HACIENDA : DE GIJON

Se hace público para conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño, que el día primero de febrero dará comienzo en esta Zona la cobranza valuntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del año actual, la que terminará el día diez de marzo siguiente.

Incurrirán en el Recargo único del veinte por ciento, a partir de

esta fecha, y sin más notificaciones ni requerimiento, aquellos contribuyentes que no hayan recogido
los recibos a su cargo, recargo que
quedará reducido al diez por ciento
para los que, en este caso, hagan
efectivos sus débitos en los diez
días últimos del mencionado mes
de marzo.

Terminado este último plazo, serán sometidos al procedimiento ejecutivo de apremio, con el recargo único del veinte por ciento sobre sus débitos, más las costas, gastos y reintegros reglamentarios.

La cobranza estará abierta en Gijón, en la oficina recaudaoria, sita
en la calle de León, número 7, bajo. En Candás se efectuará en el
lugar de costumbre, el cual, durante los diez últimos días del período de cobranza permanecerá abierto al público, además de las horas
normales, las extraordinarias de
cuatro a seis de la tarde.

Gijón, 29 de enero de 1959.—El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

Por el presente anuncio se cita en forma legal a los mozos alista dos por este Ayuntamiento, para el actual Remplazo y que a continuación se expresan, a fin de que se presenten ante este Ayuntamiento el próximo día quince de febrero próximo, en que se procederá a la talla y clasificación y declaración de soldados, ya que de no comparecer serán declarados prófugos.

Benjamín Luciano Casero Suárez, de David y Mercedes.

Miguel Jiménez, Jiménez, de Miguel y Asunción.

Corvera, 27 de enero de 1959.—El Alcalde.

DE NAVIA

ANUNCIO

Formados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana, que regirán en este Municipio, durante el ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones.

Navia, 28 de enero de 1959.—El Alcalde, Venancio Martínez.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial